

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de enero de 2019.

DISPOSICIÓN SGGYAF Nº 30 /2019

VISTO:

La Ley Nº 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM Nº 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 17/2015, 48/2015, 53/2015 y 44/2016; la Resolución FG Nº 499/2017; las Disposiciones SGGyAF Nros. 11/2018, 12/2018, 22/2018, 27/2018, 30/2018, 37/2018 y 45/2018 y el Expediente CCAMP Nº 33/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP Nº 48/2015, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP Nº 01/15, para la contratación por DOCE (12) meses del servicio de telefonía celular para uso del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas -previamente aprobados por la Resolución CCAMP Nº 17/2015- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$7.908.794,18) IVA incluido.

Que dicha contratación fue perfeccionada el día 9 de octubre de 2015 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra Nº 02/2015, previéndose en la misma y en la cláusula 9 del pliego citado en primer término un plazo de QUINCE (15) días para el inicio del servicio, lo que -en definitiva-ocurrió el día 3 de noviembre de 2015.

Que, posteriormente, mediante la Resolución CCAMP Nº 44/2016 se amplió el total adjudicado en la referida Licitación Pública en la suma de PESOS

QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$557.185,90) IVA incluido y, asimismo, se dispuso la prórroga por DOCE (12) meses de la contratación de marras.

Que, en consecuencia, el vencimiento del servicio contratado operó el día 3 de noviembre de 2017.

Que cabe destacar que, en virtud de ello, se han iniciado dos actuaciones para llevar adelante nuevos procedimientos para la contratación del referido servicio.

Que, por un lado, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL llevó adelante la Licitación Pública FG Nº 12/17 para la contratación del servicio de telefonía móvil para su ámbito y la CCAMP, que fuera adjudicado mediante Resolución FG Nº 499 de fecha 29 de diciembre de 2017 y comenzó a prestarse a partir de mediados del mes de enero de 2018.

Que, por otro lado, se inició el Expediente CCAMP Nº 27/17 para la contratación de dicho servicio para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, el cual luego fue reencausado en el Expediente DG Nº 446/18 y se encuentra actualmente en trámite.

Que, en ese contexto, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 el servicio de telefonía celular para el MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto continuó siendo prestado por la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., reconociéndose aquél como legítimo abono y autorizándose el pago de las facturas presentadas al cobro mediante la Disposición SGGyAF Nº 11/2018 -revocada parcialmente en su Artículo 2º por la Disposición SGGyAF Nº 12/2018-.

Que, asimismo, a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 22/2018, 27/2018, 30/2018 y 37/2018 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por dicha empresa por el servicio de telefonía celular prestado, incluyéndose DOS (2) facturas pendientes del mes de diciembre de 2017 y las correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018.

Que la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. presentó al cobro las Facturas B Nros. 2556-00683585, 2556-00683586, 2556-00683587, 2556-00683591, 2556-00683592 y 2556-00683609, por los importes de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$31.548,48), PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Y CINCO CENTAVOS (\$6.839,45), PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.495,79), PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$214.241,84), PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$168.131,84) y PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$36,196,47), por todo concepto, las Facturas B Nros. 2556-00692104, 2556-00692106, 00692116, 00692117 y 00692118, por los importes de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$33.132,61), PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$28.699,02), PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$214.137,57), PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.625,74) y PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$26.902,99), por todo concepto, y las Facturas B Nros. 2556-00698235, 2556-00698236, 00698243, 00698244 y 00698245, por los importes de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$38.786,85), PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$240,91), PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$256.801,10), CINCO CENTAVOS (\$0,05) y PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$6.840,41), por todo concepto, correspondientes al servicio prestado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, respectivamente, de 2018.

Que mediante la Nota DTC N° 227/18 y la Nota de fecha 28 de diciembre de 2018 tomaron intervención el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA a fin de certificar -en su respectivo ámbito- que el servicio detallado en el párrafo precedente ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado, respecto del legítimo abono, que "La falta de comprobación de la existencia de

un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa" (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de telefonía celular prestado por la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM Nº 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP Nº 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP Nº 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM Nº 37/2012, las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015 y el Artículo 1º de la Disposición SGGyAF Nº 45/2018;

LA RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LEGALES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DISPONE:



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración Secretaría de Gestión y Administración Financiera

ARTÍCULO 1º.- Reconocer como legítimo abono y autorizar el pago de las Facturas B Nros. Facturas B Nros. 2556-00683585, 2556-00683586, 2556-00683587, 2556-00683591, 2556-00683592 y 2556-00683609, por los importes de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$31.548,48), PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.839,45), PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.495,79), PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$214.241,84), PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$168.131,84) y PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$36.196,47), por todo concepto, las Facturas B Nros. 2556-00692104, 2556-00692106, 00692116, 00692117 y 00692118, por los importes de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$33.132,61), PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$28.699,02), PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$214.137,57), PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.625,74) y PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$26.902,99), por todo concepto, y las Facturas B Nros. 2556-00698235, 2556-00698236, 00698243, 00698244 y 00698245, por los importes de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$38.786,85), PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$240,91), PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$256.801,10), CINCO CENTAVOS (\$0,05) y PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$6.840,41), por todo concepto, a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), correspondientes al servicio de telefonía celular prestado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, respectivamente, de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS (\$1.089.621,12), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGYAF Nº 1/2019

Dra. MARIA LORENA CLIENTI Responsable Oficina de Legales SGGYAF - CCAMP Ministerio Público CABA